



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA TERESA
PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



Gestión 2023-2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 128 -2023-CM-MDST/LC.

Santa Teresa, 23 de octubre de 2023

VISTO:

El Acta de sesión ordinaria Nro. 19 del Concejo Municipal del Distrito de Santa Teresa, efectuada el 20 de octubre de 2023, presidiendo el Señor Alcalde Edgar Lasteros Aguilar, con la participación de los Regidores Sr. Blas Oviedo Góngora, Sra. Flora Ore Huacac, Sr. Franco Salas Alagón, Sr. Yeny Pereyra Baca y el Regidor Sr. Washington Villena Luamán; conforme la agenda programada, orden del día; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

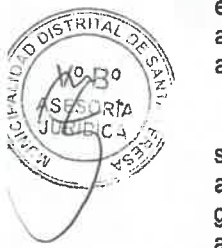
Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc (...) 35. Las demás atribuciones (...)

Que, el art. 38 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de re- conocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el art. 39. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución Política, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, el artículo IV del título preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto





Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



Supremo N° 133-2013- MEF establece en el último párrafo, que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden, crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señala;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF, dispone: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante Informe N° 171-2023-MDST-UATR-LALI, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por la Responsable de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, Abog. Liz Andrea Lizarraga Iturriaga, presenta la propuesta de la Ampliación de Amnistía de Impuesto Predial 2023 y Años anteriores;

Que, mediante informe y Opinión Legal N° N° 326-2023-MDST-OAJ-GVT, de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, OPINA, que es viable APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA CAMPAÑA "AMNISTIA TRIBUTARIA 2023"; de conformidad a las competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y atendiendo la propuesta por la Responsable de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas a través del Informe N° 171-2023-MDST-UATR-LALI, de fecha 25 de setiembre del 2023;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 25) y el artículo 41° de la Ley N.º 27972 - ley orgánica de municipalidades; el concejo municipal adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA "AMNISTIA TRIBUTARIA 2023", organizado por la Unidad de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Unidad de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del Acuerdo de Concejo a través de las instancias administrativas correspondientes y para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR LASTEROS AGUILAR
ALCALDE

C.C
G.M
UATyR
INFORMATICA
Archivo